



Sesión: 37
Fecha: 31-05-2023
Hora: 10:30

Proyecto de Resolución N° 841

Materia:

La Cámara de Diputadas y Diputados manifiesta preocupación sobre la participación de parlamentarios que recibieron financiamiento electoral de directivos actuales o anteriores de ISAPRES, o de accionistas de las mismas, ya sea directa o indirectamente a través de otras empresas; en el debate y votación de la Ley Corta de ISAPRES y en todos los proyectos que puedan afectar los intereses de estas instituciones.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 41
Fecha: 07-06-2023
A Favor: 112
En Contra: 2
Abstención: 13
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Consuelo Veloso Ávila**
- 2 **Jorge Brito Hasbún**
- 3 **Andrés Giordano Salazar**
- 4 **Claudia Mix Jiménez**
- 5 **Ericka Ñanco Vásquez**
- 6 **Maite Orsini Pascal**
- 7 **Catalina Pérez Salinas**
- 8 **Camila Rojas Valderrama**
- 9 **Patricio Rosas Barrientos**
- 10 **Jaime Sáez Quiroz**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS MANIFIESTA PREOCUPACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PARLAMENTARIOS QUE INDICA, EN EL DEBATE Y VOTACIÓN DE LA LEY CORTA DE ISAPRES Y EN TODOS LOS PROYECTOS DE LEY QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE ESTAS INSTITUCIONES, POR CONSTITUIR EVIDENTE CONFLICTO DE INTERÉS Y SOLICITA EXPRESAMENTE SU INHABILITACIÓN.

Fundamentos:

1. El conflicto de interés se refiere a una situación en que una autoridad o funcionario público tiene intereses personales o financieros que podrían influir o comprometer su imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones en beneficio propio o de terceros. Esta situación puede comprometer la igualdad, la transparencia, la responsabilidad y la integridad en una democracia. Por lo tanto, es fundamental adoptar medidas para prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y asegurar que las decisiones se tomen en beneficio del interés general.
2. En nuestro país, la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses establece que existe conflicto de interés *“cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias”*.
3. En el caso de los parlamentarios que conforman este Congreso Nacional, este tema se encuentra regulado en el art. 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en el art. 147 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados y en el art. 8° del Reglamento del Senado.
4. Como se desprende de las normas citadas, la regulación actual del conflicto de interés para el Congreso Nacional se basa en un sistema de "autodeclaración", en que los parlamentarios evalúan ex ante y por sí mismos si existe un conflicto de



interés en los debates y votaciones en que están participando. Debido a lo anterior, es crucial aplicarlo de manera amplia y resuelta, con el objetivo de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas. En este sentido, reiteramos nuestra convicción de que las y los parlamentarios deben representar los intereses de toda la población y trabajar para el bienestar general de la sociedad.

5. Recientemente, en el marco de la tramitación de la Ley Corta de Isapres, se ha generado un debate en relación a los posibles conflictos de interés de algunos parlamentarios. Se ha informado a través de investigaciones periodísticas que un grupo de parlamentarios recibió aportes a sus campañas electorales por parte de personas relacionadas con distintas ISAPRES, ya sea por sus roles directivos actuales o anteriores, o por la propiedad de acciones, directa o indirectamente a través de otras empresas.
6. Los y las diputadas firmantes consideramos que la participación de estos parlamentarios en el debate y votaciones de todos los proyectos de ley relacionados con las ISAPRES constituye un evidente conflicto de interés, ya que esta circunstancia les resta objetividad e imparcialidad en el ejercicio de su función. Esto se debe a que es posible que dichos representantes prioricen los intereses de las entidades cuyos directivos, representantes o accionistas les proporcionaron el financiamiento electoral, por encima de los intereses generales de la ciudadanía.
7. La misma hipótesis aplica respecto de parlamentarios que hayan ejercido ellos mismos roles directivos en ISAPRES y aquellos que tengan o hayan tenido propiedad sobre acciones de estas instituciones, directa o indirectamente.
8. En virtud de lo anterior, consideramos que dichos parlamentarios deben inhabilitarse en los debates y votaciones de todos los proyectos de ley que puedan afectar los intereses de las ISAPRES.

En virtud de los fundamentos anteriormente expuesto, es que las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente Proyecto de Resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados manifiesta preocupación sobre la participación de parlamentarios que recibieron financiamiento electoral de directivos actuales o anteriores de ISAPRES, o de accionistas de las mismas, ya sea directa o indirectamente a través de otras empresas; en el debate y votación de la Ley Corta de Isapres y en todos los proyectos que puedan afectar los intereses de estas instituciones, por



constituir evidente conflicto de interés, y solicita expresamente que se inhabiliten. La misma solicitud se realiza respecto de parlamentarios que hayan ejercido ellos mismos roles directivos en ISAPRES, o tengan o hayan tenido propiedad sobre acciones de estas instituciones, directa o indirectamente a través de otras empresas.



CONSUELO VELOSO

DIPUTADA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SAEZ Q.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NANCO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

